



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25080 y 184/25081

08/10/2020

62187 y 62188

AUTOR/A: HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el derecho de reunión pacífica está reconocido en la Constitución Española y regulado en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio.

Por lo tanto, cabe señalar que desde el Gobierno existe el máximo respecto a los actos que, en ejercicio de este derecho, se desarrollen dentro del marco jurídico establecido.

Madrid, 03 de noviembre de 2020